



**AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, JURIDICAS, Y ECONÓMICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES A TRAVES DE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION URGENTE.

PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Objeto de este Contrato.-

Con relación al servicio de CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES de la localidad, La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia han suscrito nuevo **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de la prestación del Servicio de Centro de Día para Mayores en su Centro municipal sito en C/Pomelo s/nº de Alhama de Murcia.** El citado Convenio entró en vigor el 1 de julio de 2011.

Se considera actividad objeto de este convenio, el mantenimiento del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio-comunitario, retrasando, o incluso evitando de esta modo, su ingreso en centros residenciales

El servicio pretende dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia en el Centro de Día de Alhama de Murcia conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

Tiene por objeto regular las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía, a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas dependientes, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración de todas las administraciones públicas.

El Servicio de Centro de Día incluye como mínimo las prestaciones que se detallan en el Pliego técnico redactado para regir esta contratación.

Así pues nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, regulado por la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo ello según lo establecido en virtud de Convenio de colaboración suscrito entre la C.A.R.M. a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, de 23 de junio de 2011 y que ha entrado en vigor con fecha de 1 de julio de 2011.

En todo lo expresamente previsto en este Pliego o en el de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá estarse para la interpretación y ejecución del contrato, al Texto de Convenio de Colaboración antes aludido. En caso de duda sobre las obligaciones del adjudicatario y el ayuntamiento de Alhama en la aplicación del contrato, se entenderá que es obligación del adjudicatario realizar la prestación, hasta el modo y manera exigido por el citado convenio, o de ser superior, por los Pliegos que rigen esta contratación.

Tramitación.-

El actual Centro de Estancias Diurnas, de ahora en adelante Centro de Día, abrió sus puertas en junio de 2008 y ha sido gestionado hasta la fecha por una mercantil que presentó al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, escrito en el que manifestaba su intención de no continuar con la prestación del servicio, el pasado 25 de abril de 2011. Para no interrumpir este servicio por la importantes implicaciones públicas que conllevaría, además de para poder cumplir las obligaciones asumidas por el ayuntamiento de Alhama de Murcia, vía convenio de colaboración, se hace necesario proceder a una tramitación urgente de este expediente, habida cuenta que es necesario continuar con la prestación del Servicio de Centro de Día, siendo intención municipal agilizar los trámites ya que el día 1 de julio de 2011, coincidiendo con la entrada en vigor del nuevo convenio anteriormente mencionado, es necesario continuar la prestación del servicio y proceder a adaptarlo a las exigencias del nuevo Convenio todo ello con una nueva empresa adjudicataria del servicio.



Procedimiento de Adjudicación.-

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO ABIERTO con base en varios criterios de adjudicación.(artículos 122 y siguientes de la LCSP).

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El contrato se otorgará por un plazo máximo de DOS AÑOS, prorrogable anualmente hasta dos años más, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato incluidas sus prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni estas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por plazo superior al fijado originariamente.

La aprobación de la prórroga del contrato y autorización de los gastos de carácter plurianual, en su caso, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de acuerdo a los respectivos presupuestos.

El acuerdo de prórroga deberá adaptarse de forma expresa, antes de los dos meses previos a la finalización de aquel y previo informe de Intervención.

CLÁUSULA TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe del presupuesto del contrato se fija en una cuantía de **192.500,00 € anuales** (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS), más **7.700,00 € anuales**, (SIETE MIL SETECIENTOS EUROS) en concepto de **4% de IVA, a la baja.**

En el precio en que se contrate dicha actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el valor añadido, etc., de acuerdo con su normativa reguladora no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria en la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

CLÁUSULA CUARTA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a la partida 232.22703 del Presupuesto Municipal.

No obstante, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, en todo caso la autorización y realización de gastos de carácter plurianual, se subordinará al crédito que, para casa ejercicio, autoricen sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario, mensualmente, expedirá factura en la que se liquidarán los servicios prestados, la cual deberá ser conformada por un funcionario municipal.

El pago se efectuará mediante transferencia, en el plazo previsto legalmente.

CLÁUSULA SEXTA.- PAGO DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS.-

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas mensuales, expedidas por el adjudicatario y previamente conformadas por un técnico municipal, acreditando la prestación del servicio. La factura distinguirá específica y pormenorizadamente los servicios realizados.

El pago se realizará mediante transferencia en el plazo previsto legalmente.

La **revisión de precios se podrá realizar**, previa solicitud del contratista, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

Por la empresa adjudicataria, al objeto de que se apruebe la revisión de precios, deberá ser aportado certificado del Instituto Nacional de Estadística y deberá ser aprobado por el órgano competente.



Handwritten signature in blue ink and an official circular stamp of the Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Así mismo y en circunstancias excepcionales o por interés público, el órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios., de acuerdo con lo establecido en los art.77 a 82 LCSP

El precio será revisado, en su caso, en función de la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo publicado, relativo al último mes de cada año, no natural, de ejecución del contrato y no podrá exceder del 85% del porcentaje de variación del citado índice.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 83 LCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP y depositarse en la Tesorería municipal, exceptuándose expresamente la fórmula de retención en el precio.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

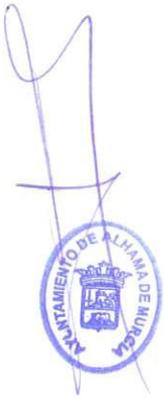
CLÁUSULA OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.-

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 49 de la LCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del estado donde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

El empresario deberá acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 61 LCSP y deberá acreditar su solvencia financiera, económica, técnica y profesional, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la LCSP. (en especial, los establecidos en las letras a),c),e) y h) del artículo 67).

CLAUSULA NOVENA.- PROPOSICIONES.-

9.1. Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de las 8:00 a las 14:00 horas, **hasta el día 5 de septiembre de 2011.**

El licitador deberá presentar la documentación con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias compulsadas gozarán de la misma validez y eficacia que los originales, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Los documentos a incluir deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación vigente e incluso fotocopias, pero en este caso la adjudicación provisional quedará sometida a la condición suspensiva de presentar esta documentación en original o copia autenticada.

También podrán presentarse proposiciones por correo, o en cualquiera de los Registros que establece a este efecto el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En todo caso, transcurridos 4 días desde la finalización del plazo concedido para la presentación de ofertas, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9.2. Formalidades.- En un sobre mayor denominado “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA DE MAYORES DEPENDIENTES DE ALHAMA DE MURCIA”, se incluirán otros dos sobres cerrados denominados A y B.

En cada uno de los tres sobres se hará constar el nombre, domicilio y CIF/NIF del licitador, y deberán estar cerrados y rubricados en el sistema de cierre con la firma del licitador o su representante legal.

En los sobres A y B se hará constar el contenido, relacionando los documentos incluidos en un índice.

SOBRE A denominado “**DOCUMENTOS**”: Llevará la inscripción DOCUMENTOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE ALHAMA DE MURCIA,

Contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

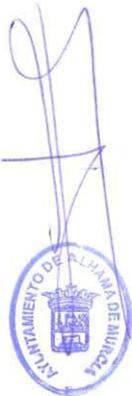
A) **IDENTIDAD DEL LICITADOR:** Cuando el licitador sea persona individual, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI.). Si el licitador actúa en representación de otra persona física, deberá presentar además de la fotocopia compulsada del DNI, la escritura original de apoderamiento legal o su copia compulsada, bastante y suficiente.

Cuando se trate de personas jurídicas, será imprescindible fotocopia compulsada del DNI del representante legal, y fotocopia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, inscrita en el Registro Mercantil, y fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento del representante legal.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

B) **SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA:** La solvencia económica, técnica y financiera se acreditará en los términos establecidos en las cláusulas del presente Pliego.

C) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**



Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SOBRE B denominado **“PROPOSICION ECONOMICA”**, se ajustará al modelo contenido en el presente pliego, se presentará cerrado y expresará la inscripción de: **“PROPOSICIÓN ECONOMICA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE ALHAMA DE MURCIA”**,

Contendrá los documentos relacionados a continuación, y en el mismo orden:

- 1) OFERTA ECONOMICA. Expresada conforme a este modelo:

Modelo de Proposición.

D., mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I....., en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BORM nº ..., de fecha ... de ... de 20..., y de los pliegos de condiciones jurídicas, económico-administrativas y el pliego de prescripciones Técnicas, con destino al procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la adjudicación del SERVICIO DE CENTRO DE DIA PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALHAMA DE MURCIA cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se ofrece a desempeñar el desarrollo del citado servicio, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones, declarando reunir los requisitos personales necesarios.

A este efecto hago constar que conozco el/los Pliego/-s de Condiciones que sirve de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas, comprometiéndome en nombre (propio o en representación de ...), a tomar a mi cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el **precio total** de Euros (..... (en letra) euros.), más la cantidad de euros(.....(en letra) euros), en concepto de IVA.

....., a de de 200...”

Fdo:.....

Los licitadores se comprometen a mantener su oferta durante al menos DOS (2) meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La proposición económica debe de presentarse en original, debidamente firmada en todas sus hojas por el licitador.

En el presente concurso sólo se admitirá una oferta por licitador, no admitiéndose la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

- 2) PROYECTO-MEMORIA en la que se exprese el modo y forma de prestar el servicio (aunque no será puntuable, es imprescindible su presentación).
- 3) DOCUMENTACION ACREDITATIVA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado a desarrollar el servicio de conformidad con las instrucciones de la Concejalía de política Social ya que, en virtud de lo establecido en el Ley de Contratos del Sector Público el órgano de contratación dirigirá los trabajos o servicios contratados.

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal de la Concejalía de Política Social, a un responsable de este servicio, que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este Pliego, oferta que se presente y contrato que, en definitiva, se formalice y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato, según se establece en el artículo 211 LCAP.

La adjudicataria deberá cuidar que el servicio se realice, en relación con los usuarios, con rapidez, eficacia y discreción. En especial, deberá guardarse sigilo respecto de datos no públicos relacionados con el objeto del contrato.

La adjudicataria queda obligada a cumplir las instrucciones que, para la mejor realización del servicio, dicte el Ayuntamiento. Estas instrucciones serán razonadas y comunicadas por escrito.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el B.O.R.M. en las condiciones previstas para el procedimiento de contratación que se tramita.

Todos los gastos de publicidad y demás que se ocasionen con motivo de la preparación del contrato, serán a cuenta del adjudicatario de la contratación, siendo retenidos por la Administración en la facturación inmediata posterior al momento en que resulten exigibles.



CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN. CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES.

Compondrán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Será el Alcalde o Concejal competente en la materia.

- Vocales:
-El Secretario General del Ayuntamiento.
-La Interventora.
-Técnico Municipal en la materia (Trabajador Social de Dependencias)
-Un representante de cada Grupo Político Municipal.

- Secretario: Será el Técnico de Administración General del Ayuntamiento o Funcionario que lo sustituya.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, **el cuarto día hábil siguiente**, a las 13,00 horas, se reunirá la Mesa de Contratación en la Sala de Juntas Consistorial, salvo que fuese sábado, situación en la cual se reunirá la Mesa el primer día hábil siguiente, en la misma hora y lugar. La mesa procederá, en un primer momento, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador lo subsane.

En caso de no ser precisa subsanación, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura de las ofertas (Sobre B), en acto público. En otro caso, se procederá a convocar la Mesa, al efecto de abrir el Sobre B, en acto público.

De los actos arriba mencionados se levantará el Acta/Actas correspondiente/-es en la que se reflejará el resultado lo acontecido, y será firmada por el Presidente y el Secretario.

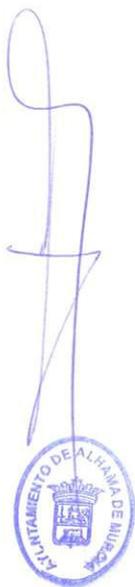
La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios en este Pliego.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por Acuerdo del órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.



CLAUSULA DECIMOTERCERA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

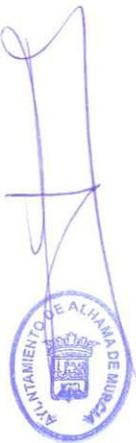
2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.-

1. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.



Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

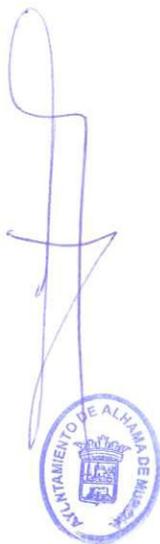
CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente procedimiento abierto con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, oferta por él mismo presentada y órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio, el cual será fiscalizado en todo momento por el órgano municipal competente.

Las infracciones en la prestación del servicio por parte del adjudicatario, bien directamente o a través del personal de él dependiente, se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves y serán sancionadas conforme al procedimiento sancionador que se establece en este Pliego.

Tendrán la consideración de Infracciones leves:

Cualquiera acción que constituya un trato no respetuoso hacia los usuarios o personal relacionado con el servicio.



Handwritten signature in blue ink and an official circular stamp of the Ayuntamiento de Alhama de Murcia. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA' and a central emblem.

Tendrán la consideración de Infracciones graves:

El incumplimiento de los horarios, disminución en el número mínimo de personas dedicado a la prestación del servicio cuando no supongan un perjuicio grave al mismo.

La reiteración de infracciones leves, entendiendo como tal la comisión de tres o más infracciones leves en un período de seis meses.

Tendrán la consideración de Infracciones muy graves:

El incumplimiento de los horarios, disminución en el número mínimo de personas dedicado a la prestación del servicio cuando supongan un perjuicio grave al servicio.

La reiteración de infracciones graves, entendiendo como tal la comisión de tres o más infracciones graves en un período de seis meses.

Se establecen las siguientes sanciones:

Para las infracciones leves: Multa de hasta el 2% del importe total del contrato.

Para las infracciones graves: Multa desde el 2% hasta el 5% del importe total del contrato.

Para las infracciones muy graves: Multa desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato.

Estas multas se harán efectivas sobre la garantía a tenor de lo dispuesto legalmente. El adjudicatario deberá entonces reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Si después de transcurrido el plazo que el Alcalde fije al requerirle para que complete la garantía, el adjudicatario no lo hubiera hecho, podrá la Corporación declarar resuelto el contrato.

La aplicación de las anteriores sanciones se realizará en todo caso, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la corporación conforme a la vigente legislación, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y la realización del objeto de la contrata.

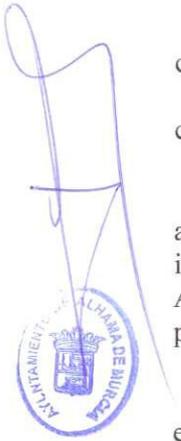
CLAÚSULA DECIMOCTAVA.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio o por denuncia, tramitándose conforme a lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El Plazo de prescripción de las infracciones será de un mes para las infracciones Leves, tres meses para las Graves y un año para las Muy Graves, contado desde la fecha en que se produjeron los hechos.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- MODIFICACIÓN, EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La Ejecución, Modificación, Efectos, Cumplimiento y Resolución del Contrato se regirá, además de por el presente Pliego, por el prescripciones técnicas y por lo dispuesto en la Ley de



Contratos del Sector Público. Podrá modificarse el contrato, en los supuestos previstos por la Ley.

Serán causas de resolución del contrato, además de las establecidas en la ley:

1.-Imposición a la empresa adjudicataria de dos sanciones, cualquiera que fuera su cuantía, en el plazo de un mes.

2.-La prestación del servicio por personal que no esté debidamente contratado conforme a la legislación laboral vigente. y/o no esté debidamente cualificado y/o titulado.

3.-La acumulación por la empresa de tres o más faltas leves.

4.-El incumplimiento injustificado de las órdenes que, para la mejor prestación del servicio, le sean dadas por la Concejalía competente.

5.-La disminución del número de personal mínimo que la empresa se comprometa a destinar a la prestación del servicio que se contrata.

CLAUSULA VIGESIMA.- LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riesgos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debiendo cumplir debidamente y a su costa las previsiones en orden al Plan de Emergencia y Evacuación, así como toda la normativa específica relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo será de obligado cumplimiento lo preceptuado en el Convenio firmado por el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la CARM que regula este servicio, de 23 de junio de 2011, y aquellos otros que pudieran sustituirlo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 13 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de julio de 2011.



Alhama de Murcia, 15 de julio de 2011
EL SECRETARIO,

Fdo: David Ré Soriano.